

Juana (que s. Gloria traia) hizo mrd, adha. p.  
por una su Carta, y provision, de quinze de  
Marzo, del año pasado de mill quatroci-  
entos y cinquenta, y la poses por vinculo  
y Mayorazgo, para siempre suya, y como  
dueño de ella, podais nombrar, y nombrar  
fremente q la siba viendo mi C.º Real  
o, aprobado en el mi Consejo de las Ordenes  
mando que viendo mi R.º p.º se le admita  
al uso, y exercicio del dho oficio, con solo dho  
nombram.º sin ser necesario otro titulo  
ni despacho, y viendo, aprobado en el mi Con.º  
haya de proceder presentar en el dho nom-  
bram.º y sacar l.º para recibir el dho oficio  
o aprobar en el no lo estando para poderlo  
hacer. Y así vos como los demás subterores  
en el dho oficio, habeis de poder recibir, y qu-  
itar, con Caura, o sin ella todas las veces q  
os pareziere al dho fremente, y nombrar  
otro en su lugar en la conformidad q ha  
referida para que siba el dho oficio. Y por  
razon de tener en si los subterores en el, la  
Dion, y propiedad, han de tener obligacion  
a examinar para recibir por sus Exornas  
sino fuere su voluntad, q en tal caso, preze-  
diendo aprobacion, y Examen de los del dho  
mi Consejo de las Ordenes, se les dara titulo, con  
las Calidades q se requieren para recibir  
el dho oficio, con tal q subteror el p.º  
prietario ha de ver binto quedas chorados el  
nombram.º de frem.º para que así

*[Handwritten signature or mark]*

